



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 140

Armenia, 30 de Diciembre de 2019

Página No. 01

## CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

140. Decreto 000676 del 19 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" .....1

Decreto 00676 del 19 de Diciembre de 2019

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305 numerales 1 y 11, y la Ordenanza 007 del 2015 por medio de la cual se modificó el artículo 53 de la Ordenanza 024 de 2005 y,

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 00676 de Diciembre 19 de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305 numerales 1 y 11, y la Ordenanza 007 del 2015 por medio de la cual se modificó el artículo 53 de la Ordenanza 024 de 2005 y,

**CONSIDERANDO**

- a) Que por mandato Constitucional es función del Gobernador del Departamento velar por la correcta y exacta recaudación de las rentas del Departamento del Quindío siguiendo los principios de eficacia y eficiencia, tal como lo indica la Constitución Política de Colombia:

*"ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador:*

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
- 11. Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación".*

- b) Que el artículo 146 de la Ley 488 de 1998, modificado por el artículo 340 de la Ley 1819 de 2018, establece:

**"ARTÍCULO 146. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.** *El impuesto sobre vehículos automotores podrá ser liquidado anualmente por el respectivo sujeto activo. Cuando el sujeto pasivo no esté de acuerdo con la información allí consignada deberá presentar declaración privada y pagar el tributo en los plazos que establezca la entidad territorial.*

*Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, el Ministerio de Transporte entregará, en medio magnético y de manera gratuita y de manera gratuita, antes del 31 de diciembre de cada año, toda la información del RUNT a cada Departamento y al Distrito Capital, que permita asegurar la debida liquidación, recaudo y control del impuesto sobre vehículos automotores."*

- c) Que el artículo 53 de la Ordenanza 024 de 2005, modificado por el artículo 1 de la Ordenanza 007 del 28 de Septiembre del 2015, señala:

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 00676 de Diciembre 19 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**"ARTICULO 53. DECLARACION Y PAGO.** *Los propietarios y/o poseedores de vehículos gravados matriculados en los organismos y entidades de tránsito municipal y Departamental declararán y pagarán el impuesto sobre vehículo automotor ante el Departamento, teniendo en cuenta la base gravable fijada por el Ministerio de Transporte y las tarifas actualizadas por el Ministerio de Hacienda cada año.*

*El impuesto sobre vehículo automotor será administrado por el Departamento del Quindío, se declarará y pagará simultáneamente cada año en las instituciones financieras y dentro de los plazos que determine el Gobernador del Departamento mediante decreto" (negrilla y subraya propias)*

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** como fecha límite para presentar la declaración y pago simultáneo del Impuesto Sobre Vehículo Automotor (ISVA) generado por la propiedad y/o posesión de vehículos automotores matriculados en los Organismos de Tránsito ubicados dentro de la jurisdicción del Departamento del Quindío, para la Vigencia Fiscal 2020, las siguientes fechas:

| PLACA INICIAL    | PLACA FINAL | PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR (ISVA) | OBSERVACION*   |
|------------------|-------------|--|--|
| 000              | 400         | Mayo 8 de 2020   | Vehículos Automotores  |
| 401              | 800         | Junio 5 de 2020  | Vehículos Automotores  |
| 801              | 999         | Julio 10 de 2020   | Vehículos Automotores  |
| Julio 10 de 2020 |             |  | Todas las numeraciones de Motocicletas y Motocarros de más de 125 c.c. de cilindraje |

**PARAGRAFO.** La declaración y el pago del Impuesto Sobre Vehículo Automotor (ISVA) podrá presentarse directamente en el punto de recaudo ubicado en la Tesorería General del Departamento del Quindío o en:

- Sucursales del Banco de Occidente y Banco Davivienda en todo el país, descargando el recibo a través del link <http://isva.quindio.gov.co>
- Pagos a través de los canales electrónicos habilitados por la Administración Departamental mediante Botón de pago PSE del Banco de Occidente a través del link <http://isva.quindio.gov.co>
- Pagos en Grupo Almacenes Éxito presentando la declaración.
- Pagos en la EDEQ presentando la declaración
- Pagos en EFECTY a través del Convenio #6544 presentando la declaración

**ARTICULO SEGUNDO:** La declaración y pago del Impuesto Sobre Vehículo Automotor (ISVA) presentada por parte de los sujetos pasivos y/o responsables con posterioridad a las fechas establecidas en el artículo primero de este Decreto, deberán incluir el valor de los intereses moratorios y sanción por extemporaneidad, de conformidad con lo dispuesto

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 00676 de Diciembre 19 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

por el Estatuto Tributario Nacional en concordancia con las Ordenanzas 024 de 2005 y 012 de 2014.

**TERCERO.** Vigencia. Atendiendo lo señalado en el artículo 144 de la Ley 488 de 1998, el presente Decreto rige a partir del primero de enero del año 2020.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS EDUARDO OSORIO BURÍTICA**  
Gobernador  
Departamento del Quindío

**Proyectó y Elaboró:** María Yaneth Salcedo Solano — Directora Tributaria  
**Revisó:** Cielo López Gutiérrez — Secretaria Jurídica y de Contratación  
Juan David Ocampo Valderrama — Jefe de Recaudo y Cobranza  
**Aprobó:** Luz Elena Mejía Cardona — Secretaria de Hacienda